NOTA DNCP/ DNC/ N° 15969/ 2016

Asunción, 15 de Junio de 2016

REF.: EXP. N° 315240 (10/06/16) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "Adquisición Materiales Electricos y Accesorios menores". – ID N° 303724 (SOLICITUD DE REMISIÓN DE ADENDA)

Lic.
Roberto Diosnel Cristaldo Aguilar, *Encargado*
Unidad Operativa de Contrataciones
Universidad Nacional de Canindeyú
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo B: Punto 20: Inc. D: Observamos que requieren experiencia sobre la provisión de Servicios de impresión, siendo que dicho llamado se refiere a la "Adquisición Materiales Eléctricos y Accesorios menores". Favor subsanar ésta inconsistencia.
2. Anexo B: Punto 36: Observamos una inconsistencia sobre las multas, ya que primeramente establecen que sería del 1% por cada día de atraso y luego indican que sería del 1% mensual. Favor subsanar ésta observación.
3. Anexo D: Formulario 1: Observamos inconsistencias sobre la unidad de medida de los ítems 11, 12 y 13, entre lo indicado en la carta de invitación y lo establecido en el SICP. Favor subsanar ésta observación.
4. Anexo D: Formulario 7: Observamos que el número de id indicado en el modelo de contrato no corresponde, por lo cual sugerimos a la convocante modificar, teniendo en cuenta el número de id establecido en el SICP.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Sebastián Durá
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/SD